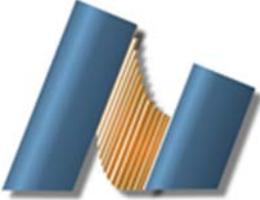


Licenciatura   
en  
NANOTECNOLOGÍA  
UNAM

---

NORMAS OPERATIVAS

---

# **NORMAS OPERATIVAS DE LA LICENCIATURA EN NANOTECNOLOGÍA**

---

## **GENERALIDADES**

**I.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación de la Licenciatura en Nanotecnología para lo cual se determinan criterios y procedimientos que complementan el Proyecto de Creación de la Licenciatura en Nanotecnología. Estas normas son consistentes con la Normativa de la UNAM, en particular con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura (LGFEL), el Reglamento General de Inscripciones (RGI), el Reglamento General de Exámenes (RGE),

Las normas operativas están conformadas por los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Procedimientos y Mecanismo de Ingreso
2. Reglamento de Inscripción y Permanencia
3. Reglamento de Cursos y Evaluaciones
4. Reglamento de Profesores y Ayudantes de Profesor
5. Reglamento de Laboratorios de Enseñanza
6. Reglamento de Cómputo
7. Reglamento de Movilidad Estudiantil
8. Reglamento para la Realización de Prácticas de Campo
9. Reglamento para el Servicio Social
10. Reglamento de Ética y Convivencia
11. Reglamento de Egreso, Titulación y Mérito Universitario.

**II.** Todo estudiante y profesor participante en la Licenciatura tiene como obligación conocer las Normas Operativas de la Licenciatura y en ningún caso podrá alegar ignorancia de sus preceptos como excusa para no cumplirlas.

**III.** El Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNYN) es la única entidad académica responsable de la Licenciatura en Nanotecnología. Las entidades académicas asesoras son: El Instituto de Física, el Instituto de Biotecnología, el Instituto de Investigaciones en Materiales, el Instituto de Ingeniería, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, la Facultad de Ciencias y el Centro de Enseñanza de Lenguas extranjeras.

**IV.** El Comité Académico de la Licenciatura en Nanotecnología será el órgano de consulta del Consejo Técnico del CNYN, la entidad responsable, de acuerdo con el artículo 24 de los LGFEL.

V. De conformidad con el artículo 18 de los LGFEL, el Comité Académico estará integrado, con voz y voto, por:

- a) El director del CNYN, quien lo presidirá;
- b) El coordinador de la licenciatura, quien lo presidirá en ausencia del Director;
- c) Un representante de los profesores titulares de licenciatura y su suplente, quienes deberán ser electos por los académicos de tiempo completo que participen como profesores de la licenciatura. El representante suplente podrá asistir a las reuniones únicamente en ausencia del propietario;
- d) Un representante propietario alumno y su suplente, electos por los alumnos de la Licenciatura. Ambos podrán asistir simultáneamente a las sesiones, en ese caso el suplente sólo contará con voz, más no voto.

Adicionalmente, el Comité Académico tendrá los siguientes integrantes, también con voz y voto:

- e) El responsable del Programa Institucional de Tutorías de la entidad, designado por el director;
- f) Un representante de la Subcomisión de Asuntos Académicos, nombrado por y entre sus integrantes;
- g) Un representante del Subcomité de Seguridad de la Licenciatura en Nanotecnología, nombrado por y entre sus integrantes;

Participará con voz, pero sin voto:

- h) Un representante de los profesores de asignatura y su suplente, nombrados por y entre los profesores de asignatura.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple y en caso de empate, el director tendrá voto de calidad.

VI. Los requisitos para ser representante de los profesores ante el comité académico de la licenciatura y la duración de la gestión, son los siguientes:

- i. Ser profesor o investigador de carrera, titular, definitivo y de tiempo completo, adscrito en alguna de las entidades académicas de la UNAM;
- ii. Estar acreditado como profesor de la Licenciatura, esto es, que haya impartido clases o que haya estado involucrado en las actividades académicas de la Licenciatura en Nanotecnología el último año;
- iii. No haber cometido faltas a los reglamentos de la Licenciatura en Nanotecnología o de la UNAM, que hayan sido sancionadas;
- iv. No ocupar algún cargo académico-administrativo;
- v. La duración del cargo será por un período de dos años, siempre y cuando se mantenga involucrado en las actividades académicas de la licenciatura, ya sea impartiendo clases o haciendo labores de apoyo.

El suplente deberá satisfacer los mismos requisitos.

**VII.** Los requisitos y la duración de la gestión para ser representante de los alumnos ante el Comité Académico de la licenciatura son los siguientes:

- a) Estar inscrito en la licenciatura y tener acreditados en tiempo y forma, el número de asignaturas y los créditos señalados en el plan de estudios, conforme al año de ingreso, independientemente del semestre en que se encuentre;
- b) Haber cubierto, al menos, un semestre lectivo de la licenciatura;
- c) Contar con un promedio mínimo de ocho;
- d) No ocupar algún cargo o comisión remunerados dentro de la Universidad al momento de la elección
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina o ética que hubiesen sido sancionadas, y
- f) La duración del cargo será por un período de dos años, siempre y cuando el alumno continúe inscrito al menos en una asignatura del Plan de Estudios.

El suplente deberá satisfacer los mismos requisitos.

**VIII.** Los requisitos y la duración de la gestión para ser representante de los profesores de asignatura ante el Comité Académico de la Licenciatura son los siguientes:

- i. Tener nombramiento de Profesor de Asignatura
- ii. Haber impartido clases en la Licenciatura en el último año;
- iii. No haber cometido faltas a los reglamentos de la Licenciatura en Nanotecnología o de la UNAM, que hayan sido sancionadas;
- iv. La duración del cargo será por dos años, siempre y cuando se mantenga involucrado en las actividades académicas de la Licenciatura, ya sea impartiendo clases o haciendo labores de apoyo.

El representante suplente deberá satisfacer los mismos requisitos.

**IX.** En conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los LGFEL, son atribuciones del Comité Académico, las siguientes:

- a) Elaborar y, en su caso, promover las modificaciones a las Normas Operativas de la Licenciatura, para ser sometidas a la aprobación del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), tomando en cuenta la opinión favorable del Consejo Interno del CNYN y la aprobación del CAAFMI;
- b) Determinar los mecanismos de selección de los aspirantes a alumnos e indicarlos en las Normas Operativas de la Licenciatura;
- c) Determinar el número máximo de alumnos de nuevo ingreso que serán admitidos cada ciclo académico;

- d) Determinar el número máximo de alumnos que serán admitidos en cada uno de los Ejes de Profundización, cada ciclo académico;
- e) Llevar a cabo el proceso de selección de aspirantes;
- f) Proponer los programas de las asignaturas que integren el Plan de Estudios;
- g) Integrar subcomisiones que coadyuven al buen funcionamiento de la licenciatura y nombrar a sus representantes. Entre estos el Subcomité de Servicio Social, la Subcomisión de Asuntos Académicos y el Subcomité de Seguridad.
- h) Proponer, para las asignaturas o módulos que así consideren, prerequisites de inscripción.
- i) Proponer, para las asignaturas o módulos que así consideren, prácticas y trabajos obligatorios cuyo desarrollo y evaluación aprobatoria serán condición necesaria para presentar el examen ordinario o exentar el mismo.
- j) Opinar sobre la sustitución de actividades académicas obligatorias y optativas de un Plan de Estudios, por otras del propio Plan o de otros planes vigentes;
- k) Proponer los mecanismos y criterios para la designación de los tutores o asesores, según sea el caso;
- l) Proponer a los alumnos merecedores de los Reconocimientos al Mérito Universitario y al Premio al Servicio Social Doctor Gustavo Baz Prada, entre otros;
- m) Proponer los criterios para la designación de los integrantes de los jurados de exámenes profesionales;
- n) Opinar sobre la acreditación de profesores responsables de las asignaturas y de los ayudantes de profesor de cada una de las asignaturas que integran el plan de estudios;
- o) Proponer a los profesores elegibles para el Programas de estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG)
- p) Proponer modificaciones al Plan de Estudios para ser sometido a la consideración del Consejo Técnico de la Investigación Científica y enviarlo para su aprobación al CAAFMI;
- q) Emitir opinión sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas participantes y asesoras;
- r) Invitar a miembros de las entidades asesoras a colaborar, cuando las características del trabajo así lo requieran, y
- s) Imponer las sanciones indicadas en la Normativa;
- t) Determinar las equivalencias para los estudiantes que cursen asignaturas en otras facultades o instituciones como parte de los programas de movilidad académica;
- u) Las demás que establezca la Legislación Universitaria

**X.** Son obligaciones de los miembros del Comité Académico, las siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de Comité Académico (representantes propietarios o sus suplentes).
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité
- c) Revisar los documentos que se sometan a su consideración y emitir su opinión en los tiempos establecidos
- d) Auxiliar al Coordinador en el desempeño de los asuntos que se les soliciten.
- e) Desempeñar las comisiones que el Comité Académico les confiera

- f) Opinar en los casos de nuevos nombramientos,
- g) Supervisar el trabajo de las Subcomisiones

**X.** Las sesiones de Comité Académico deberán realizarse con una periodicidad mínima bimestral (un mínimo de 6 reuniones al año). El coordinador citará a reunión, enviando el orden del día. Éste se someterá a consideración del Comité Académico, al inicio de cada sesión, y podrá ser modificado según la consideración del pleno.

Las sesiones tendrán una duración máxima de 1.5 horas, al término de las cuales se consultará al pleno sobre la conveniencia de continuar la sesión. Las decisiones se tomarán por mayoría mediante voto abierto.

### **De los Subcomités y Subcomisiones**

**XI.** Se establecerá una Subcomisión de Asuntos Académicos, la cual será una comisión asesora del Comité Académico y podrá opinar sobre los asuntos de carácter académico que se les encomienden, como nombramientos de los profesores, asuntos de movilidad, revalidación, propuesta de nuevas asignaturas, evaluación de los profesores, modificaciones a la normativa, entre otros.

Esta Subcomisión deberá estar integrada por un profesor especialista de cada uno de los ejes temáticos o de profundización, y por un representante del área de las ingenierías. El Comité Académico designará a sus miembros, a propuesta de los profesores acreditados de la Licenciatura en cada uno de sus Ejes de Profundización.

**XII.** Se establecerá un Subcomité de Seguridad, encargado de vigilar que los alumnos y profesores de la Licenciatura tengan buenas prácticas de trabajo en los laboratorios y de fomentar una cultura de prevención de accidentes. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Proponer al Comité Académico modificaciones al Reglamento de Uso de los Laboratorios de Enseñanza y a las normas operativas que ayuden a fomentar una cultura de prevención de accidentes;
- b) Vigilar que los alumnos y profesores se apeguen a los reglamentos de seguridad durante su trabajo en los laboratorios de enseñanza y de investigación.
- c) Promover cursos de capacitación en temas de seguridad y primeros auxilios.
- d) Proponer al Comité Académico sanciones para los alumnos y profesores, en caso de que estos violen los reglamentos correspondientes en temas relacionados con Seguridad.

Por lo anterior, los miembros del Subcomité de Seguridad estarán facultados para llevar a cabo funciones de revisión y supervisión en los laboratorios.

El Subcomité de Seguridad estará integrado por la persona responsable de los laboratorios de enseñanza, por un profesor por parte de cada una de las áreas de química, física, biología e ingeniería, un representante estudiante y su suplente. Adicionalmente, tendrá una persona designada por el director.

XIII. Se establecerá un Subcomité de Servicio Social quien será responsable de la coordinación y del control del servicio social. Su integración y funcionamiento se encuentra descrito en el Reglamento para el Servicio Social de la Licenciatura.